

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación	036
Proceso	Verbal - Resolución contrato de compraventa
Demandante	Evelio Antonio Arias
Demandados	John Freddy Marín Bedoya
Radicado	058614089001 2022 00114 00
Asunto	No tiene en cuenta reclamación de mejoras por falta de juramento estimatorio.

Observa el Despacho que la apoderada de la parte demandada no ha dado al requerimiento hecho por este juzgado, con relación al juramento estimatorio que le fuere requerido mediante auto 024 del 23 de enero de 2023, razón por la cual de conformidad con el artículo 97 inciso 2 del C.G.P “La falta del juramento estimatorio impedirá que sea considerada la respectiva reclamación del demandado”

NOTIFIQUESE

NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 018 del 24 de Febrero de 2023

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario